



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 381 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO por el fallecimiento del señor ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.834.737**, ocurrido el día **21 de abril de 2021** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10205046, registrado en la Notaría sexta de Barranquilla, se presentó la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, en calidad de Compañera permanente del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-011233 de 29 de abril de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 10205046 registrado en la Notaria Sexta de Barranquilla, en el que se indica que el señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, falleció el día **21 de abril de 2021**, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.
- Copia autentica registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 51663903 de la solicitante **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, en el que se indica que nació el día 09 de septiembre de 1959.
- Copia autentica cédula de ciudadanía del causante **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la solicitante **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Declaración juramentada de convivencia No. 01555 rendida por la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, el día 28 de abril de 2021, ante la Notaria 11 de Barranquilla.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 01556 y 01557 de 28 de abril de 2021, rendidas por JULIO CESAR ORTEGA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.133.083 y CAMILO ANDRES ORTEGA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.162.846, ante la notaria 11 de Barranquilla.
- Aviso de prensa publicado el día 07 de mayo de 2021 en el diario *El Heraldo*.

Mediante **Resolución No. 2053 de 22 de mayo de 1991**, el Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado, en cuantía de \$726.163.98, a partir del 07 de mayo de 1991.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o*

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 381 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO por el fallecimiento del señor ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE

supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 07 de mayo de 2021 en el diario *El Herald*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado y la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, encontrando:

(...)

ANALISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

Según información suministrada, la señora Mabel del Socorro y el señor Felix Enrique Enrique Ortega Torres, convivieron en unión marital de hecho desde el año 1980 hasta el 20 de noviembre de 2020, es decir mantuvieron la relación hace cuarenta años; de esta unión nacieron sus dos hijos...

(...)

Según información suministrada, la señora Mabel del Socorro nunca estuvo vinculada laboralmente a ninguna empresa o entidad, por este motivo dependió económicamente de su compañero permanente el señor Félix Enrique, quien era la persona que asumía los gastos que se generaban al interior de la familia...

(...)

CONDICIONES ECONÓMICAS

Según información suministrada, los gastos que se generaban al interior de la familia eran asumidos en su totalidad por el señor Félix Enrique Ortega Torres quien era la persona que asumía la carga económica de la familia...

(...)

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada de convivencia No. 01555 rendida por la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, el día 28 de abril de 2021, ante la Notaria 11 de Barranquilla en la que manifestó:



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 381 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO por el fallecimiento del señor ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE

"Conviví en unión marital de hecho con el finado FELIX ENRIQUE ORTEGA TORRES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.834.737 de Corozal Sucre; compartiendo mesa, techo y lecho de manera permanente, exclusiva, continua e ininterrumpida desde el veinte (20) de noviembre de 1980, hasta el 21 de abril de 2021, día de su fallecimiento. De esa unión procreamos dos (2) hijos de nombre NESTOR ANIBAL ORTEGA CASTRO y VIVIANA ISABEL ORTEGA CASTRO ambos mayores de edad. Así mismo, manifiesto que dependía económicamente de mi finado compañero permanente FELIX ENRIQUE ORTEGA TORRES (Q.E.P.D.), ya que era la única persona encargada de sufragar todos y cada uno de mis gastos de manutención, subsistencia y alimentación."

Declaraciones juramentadas de convivencia No. 01556 y 01557 de 28 de abril de 2021, rendidas por JULIO CESAR ORTEGA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.133.083 y CAMILO ANDRES ORTEGA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.162.846, ante la notaria 11 de Barranquilla en la que manifestaron que les consta que el señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado y la señora solicitante **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, convivieron de manera permanente e ininterrumpida desde el 20 de noviembre de 1980 hasta el 21 de abril de 2021 y de cuya unión nacieron dos hijos, dependiendo económicamente para sus gastos de manutención y subsistencia, alimentación, salud y bienestar del causante.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en abril de 2021 por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$13.408.429.00)**, siendo retirado de nómina en mayo de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de compañera permanente del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.834.737**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de abril de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de mayo de 2021, en cuantía de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$13.408.429.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, en forma vitalicia, en su condición de compañera



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 381 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO** por el fallecimiento del señor **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**

permanente del fallecido pensionado **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **3.834.737**, con una mesada por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$13.408.429.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de abril de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.337.134**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ORTEGA TORRES FELIX ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **3.834.737**, con una mesada por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE (\$13.408.429.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **22 de abril de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, y manteniéndose el descuento en el 12% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **CASTRO GARCIA MABEL DEL SOCORRO**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado